

CONSTITUCION DE LA COMPA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA SERVICARRIER

C. LTDA . - CUANTIA : -

s/ 100.000,00 . - -----

En la ciudad de Guaya-

quil, República del Ecua-

dor, a los t r e c e

días del mes de Abril

de mil novecientos -

ochenta y cuatro, ante -

mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón,

comparecen los siguientes señores: GIOVANNI COLTRO

BRANZANTI, de estado civil soltero, de profesión

estudiante ---- ; EMILIO DE MURO MEROLA, de estado

civil soltero, de profesión empleado ----- ; y,

JORGE MORA SUAREZ, de estado civil soltero, de

profesión empleado ----, todos comparecen por sus

propios derechos ; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con do-

micilio y residencia en esta ciudad de Guaya-

quil, con la capacidad civil y necesaria pa-

ra celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy fé;

bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García



1 ya queda indicado con amplia y entera li-
2 bertad, para su otorgamiento me presentaron
3 la minuta que son del tenor siguiente :
4 SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar una escritu-
5 ra pública, incorporándola en el Protocolo
6 de las de su cargo, que contiene el con-
7 trato de compañía, para la formación de una
8 compañía de responsabilidad limitada, con-
9 forme a las declaraciones y estatutos so-
10 ciales que constan a continuación : PRIME-
11 RA: Intervinientes . - Concurren a suscribir
12 la escritura y celebración de contrato de
13 Compañía los señores : GIOVANNI COLTRO BRAN -
14 ZANTI; soltero, por sus propios derechos ,
15 ecuatoriano; EMILIO DE MURO MEROLA, soltero,
16 por sus propios derechos , ecuatoriano; y, JOR
17 GE MORA SUAREZ, soltero, ecuatoriano, por
18 sus propios derechos, domiciliados civilmente
19 en Guayaquil. SEGUNDA . - Contrato de compa-
20 ñía . - Celebran contrato de compañía , los
21 señores GIOVANNI COLTRO BRANZANTI, EMILIO DE
22 MURO MEROLA y JORGE MORA SUAREZ, cada uno
23 por sus propios derechos, ecuatorianos, do-
24 miciliados civilmente en Guayaquil, quienes,
25 de acuerdo a los artículos uno, noventa
26 y tres y ciento cuarenta de la Ley de Com-
27 pañas, unen sus capitales para emprender
28 en operaciones civiles y mercantiles, y par-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 ticipar de sus utilidades a través de una
2 compañía de responsabilidad limitada, que se
3 denominará SERVICARRIER C. LTDA., destinando pa-
4 ra el efecto el capital social de cien mil
5 sucres, que lo suscriben en su totalidad, que
6 lo pagan en el cincuenta por ciento de ca-
7 da participación; compañía que se someterá en
8 cuanto a su objeto, domicilio, administra-
9 ción, representación, etcétera, a los siquien-
10 tes Estatutos Sociales y declaraciones : -
11 TERCERA . - ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICARRIER
12 C. LTDA . - SERVICARRIER C. LTDA., se registrá
13 por los siguientes Estatutos Sociales : TITULO
14 PRIMERO . - DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICI-
15 LIO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : Denominación,
16 Nacionalidad y domicilio . - De conformidad
17 con la Ley Ecuatoriana , se constituye una
18 compañía de responsabilidad limitada, que se
19 denominará SERVICARRIER C. LTDA., de naciona-
20 lidad ecuatoriana con domicilio principal en
21 Guayaquil; pero por resolución de su Jun-
22 ta General podrá establecer agencias o sucur-
23 sales en cualquier lugar del país o del
24 extranjero. ARTICULO SEGUNDO . - Del plazo . -
25 La compañía durará ochenta años contados -
26 desde la inscripción del contrato constitu-
27 tivo en el Registro Mercantil de Guayaquil.
28 ARTICULO TERCERO . - Del objeto social. - SERVI-

1 CARRIER C. LTDA., tiene como objeto social:

2 A) Realizar servicios de mantenimiento, re-
3 paración y limpieza de equipos de climati-
4 zación; ~~de toda clase~~ B) Venta y distri-
5 bución de equipos de climatización, inclu-
6 dos los de aire acondicionado, piezas, re-
7 puestos, partes y maquinarias para equipos
8 de climatización; C) Agencia y representa-
9 ción de importadores de artículos o mate-
10 riales para equipos de climatización; D)
11 Importación de equipos de climatización,
12 como repuestos, piezas y más partes para
13 los mismos; y, E) Compraventa, arrendamiento
14 de inmuebles. Para el cumplimiento de su
15 objeto social la compañía puede celebrar
16 contratos de compañía, así como actos, con-
17 tratos y operaciones civiles y mercantiles
18 permitidos por las leyes ecuatorianas y re-
19 lacionadas con su objeto. TITULO SEGUNDO :-

20 DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES; FONDO
21 DE RESERVA; DERECHOS OBLIGACIONES Y RESPON-

22 SABILIDADES DE LOS SOCIOS; AUMENTO DE CA-
23 PITAL; CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION
24 DE NUEVOS SOCIOS. - ARTICULO CUARTO. - Del

25 capital y las participaciones. - El capi-
26 tal de SERVICARRIER C. LTDA., es de cien
27 mil sucres, dividido en cien participacio-
28 nes, iguales e indivisibles de un mil -

1 suces cada una, que se encuentra suscrito en
 2 su totalidad y pagado en su cincuenta por
 3 ciento de cada participación, en numerario, se-
 4 gún consta de la certificación bancaria que
 5 se acompaña y declaraciones que más adelan-
 6 te se formula en la misma escritura . -



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dr. Norma
 Plaza de
 García

7 ARTICULO QUINTO : Aumento de capital . - El ca-
 8 pital social podrá ser aumentado por resolución
 9 de su Junta General y en el los socios ten-
 10 drán el derecho de preferencia para suscri-
 11 birlo en proporción a sus participaciones so-
 12 ciales, derecho que lo ejercerá en el plazo
 13 de treinta días de acordado, vencido el cual
 14 y de no haberlo suscrito podrá un tercero -
 15 suscribirlo parte o la totalidad en el au-
 16 mento de capital. ARTICULO SEXTO . - Fondo de
 17 Reserva . - La compañía formará un fondo de
 18 reserva legal hasta que este alcance por lo
 19 menos el veinticinco por ciento del capital
 20 social. En cada anualidad la compañía segre-
 21 gará de las utilidades líquidas y realiza-
 22 das un cinco por ciento para ese objeto . -

23 ARTICULO SEPTIMO . - Derechos , Obligaciones y
 24 Responsabilidades de los Participantes . - En
 25 todo lo referente a derechos, obligaciones y
 26 responsabilidades de los participantes se es-
 27 tará a lo que para los mismos dispone la
 28 Ley de Compañías, para esta clase de compañía

1 y el presente Estatuto. ARTICULO OCTAVO : - -

2 Cesión de Participaciones y Admisión de Nue-

3 vos Socios . - Para que los socios puedan ce-

4 der sus participaciones y para la admisión

5 de nuevos socios se requiere el consenti -

6 miento unánime del capital social. El socio

7 que quiere ceder sus participaciones , deberá

8 hacerlo obligatoriamente a los demás socios y

9 sólo para el caso de que éstos no las qui

10 sieren en el plazo de treinta días de noti-

11 ficados por el Cedente, podrán ser cedidas

12 a terceros. La cesión de participaciones se

13 hará conforme señala el artículo ciento quin-

14 ce de la Ley de Compañías. TITULO TERCERO : -

15 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA

16 COMPAÑIA . - ARTICULO NOVENO . - De La Adminis-

17 tración de la Compañía . - La compañía se go-

18 bierna a través de la Junta General y se

19 la administra por el Gerente General de la

20 Compañía como se expresa estos Estatutos . -

21 ARTICULO DECIMO: De la Representación de la

22 Compañía . - Corresponde al Gerente General, en

23 forma individual, representar legal, judicial

24 y extrajudicialmente a la compañía, sin más

25 limitaciones que las que le impone la Ley

26 de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DE-

27 CIMO PRIMERO: De la Junta General de la

28 Compañía . - La Junta General formada por los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 socios legalmente convocados y reunidos es el
2 órgano supremo de la compañía. Para que la
3 Junta General se considere válidamente consti-
4 tuída para deliberar se requiere de convo-
5 catoria, quórum de concurrencia y mayoría pa-
6 ra las resoluciones. Las convocatorias para
7 Junta General pueden hacerla indistintamente
8 el Presidente o el Gerente General o pueden pe-
9 dirla a cualquiera de ellos el o los so-
10 cios cuyas participaciones representen no me-
11 nos de la décima parte del capital social,
12 según lo establecido en los artículos cien-
13 to dieciseis, literal i) y ciento veintidos
14 de la Ley de Compañías. - Las Juntas Gene-
15 rales serán convocadas por la Prensa, en
16 uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía,
18 con ocho días de anticipación por lo menos
19 al fijado para la reunión, tanto en prime-
20 ra como en segunda convocatoria. No se re-
21 querirá de convocatoria para el caso de
22 Juntas Generales Universales, conforme a lo
23 prevenido en el artículo doscientos ochenta
24 que se aplica a las compañías limitadas,
25 por lo señalado en el artículo ciento veint-
26 tiuno de la Ley de Compañías. Para que
27 la Junta General, sea ordinaria o extraor-
28 dinaria, pueda considerarse válidamente cons-

1 tituída para deliberar en primera convocato-
2 ria se requiere que los concurrentes a ella
3 representen más de la mitad del capital so-
4 cial. La Junta General se reunirá en segunda
5 convocatoria con el número de socios presen-
6 tes, debiendo expresarlo así en la referida
7 convocatoria salvo los casos de cesión de
8 participaciones y admisión de socios que re-
9 quiere la totalidad de socios. Para que la
10 Junta General tome resoluciones debe haber
11 mayoría absoluta de los socios presentes ,
12 con las excepciones previstas en la Ley de
13 Compañías y el presente Estatuto. Los votos
14 en blanco y las abstenciones se sumarán a
15 la mayoría. Las Juntas Generales son ordina-
16 rias y extraordinarias. Las Ordinarias se -
17 reunirán por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la -
20 compañía y las extraordinarias en cualquier
21 época en que fueren convocadas, con la sal-
22 vedad de las Juntas Universales. En las Jun-
23 tas Generales sólo podrá tratarse los asun-
24 tos puntualizados en la convocatoria, bajo
25 pena de nulidad. A las Juntas Generales -
26 concurrirán los socios personalmente o por
27 medio de representante, en este caso como
28 lo determina el artículo ciento veintitres -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 de la Ley de Compañías. El acta de delibera-
2 ciones y acuerdos de la Junta General deberá
3 llevar las firmas del Presidente y del Secre-
4 tario y cuando se trate de Juntas Universa-
5 les ~~deberán~~ firmarlas todos los socios. De
6 cada Junta se formará un expediente, como lo
7 indica el artículo ciento veinticuatro de la
8 Ley de Compañías. Las actas serán escritas a
9 máquina, en hojas debidamente foliadas. ---
10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Atribuciones de la
11 Junta General . - La Junta General tiene las
12 atribuciones que le confiere el artículo cien-
13 to veinte de la Ley de Compañías y además
14 las que otorga el presente estatuto. ARTICULO
15 DECIMO TERCERO . - Del Presidente de la Compa-
16 ñía. - Para ser presidente de la compañía no
17 se requiere ser socio de la misma, será nom-
18 brado por la Junta General y durará cinco
19 años en el cargo pudiendo ser reelegido in-
20 definidamente. Corresponde al Presidente de la
21 Compañía las siguientes atribuciones : a) Con-
22 vocar y presidir las Juntas Generales ; b)
23 Firmar con el Gerente General los certifi-
24 cados de aportación de los socios y los do-
25 cumentos y más libros que determinan la Ley
26 de Compañías y otros ordenamientos legales;
27 y, c) Cumplir con los encargos que le con-
28 fiere la Junta General. En caso de ausencia,

1 falta o impedimento temporales lo subrogará
2 el Gerente General, ya que éste lo subroga
3 el Gerente. De ser definitivo el impedimen-
4 to o la falta del Presidente el Gerente
5 General deberá convocar de inmediato a Jun-
6 ta General para el nombramiento de su reem-
7 plazo . ARTICULO DECIMO CUARTO . - Del Geren-
8 te General de la Compañía . - Para ser Ge-
9 rente General de la Compañía no se requie-
10 re ser socio de la misma durará cinco años
11 en el cargo y podrá ser reelegido indefi-
12 nidamente, como removido del cargo por cau-
13 sas legales en cualquier momento por la Jun-
14 ta General . En casos de falta o impedimen-
15 to temporales lo subrogará el Gerente , ya que
16 de ser definitiva deberá la Junta General
17 convocada por el Presidente designar su reem-
18 plazo. Corresponde al Gerente General de la
19 Compañía las siguientes atribuciones : a)
20 Convocar y actuar como secretario de las
21 Juntas Generales ; b) Firmar los documentos
22 que ordene la Ley de Compañías y otros
23 cuerpos legales para los administradores y
24 representantes de compañías ; c) Representar
25 legal, judicial y extrajudicialmente a la
26 compañía, en forma individual ; d) Admi-
27 nistrar individualmente, la compañía requi-
28 riendo autorización de la Junta General -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

07

1 para aquellos actos, contratos y operaciones
2 concernientes a compraventa, permuta, hipoteca,
3 anticresis, gravámenes o limitaciones en el
4 dominio de los bienes raíces de la compañía;
5 y, e) Hacer todo aquello que para los ad-
6 ministradores o representantes legales, con las
7 limitaciones ya establecidas, ordene la Ley
8 de Compañías y lo que disponga este Esta-
9 tuto. ARTICULO DECIMO QUINTO : Del Gerente de
10 la Compañía . - La Junta General designará
11 un Gerente para la Compañía , que durará cin-
12 co años en el cargo, pudiendo ser reele-
13 gido indefinidamente , como removido de sus
14 funciones , por causas legales. Corresponde úni-
15 camente al Gerente las funciones de subrogar
16 al Gerente General en todos los casos de fal-
17 ta o impedimentos temporales, ya que de ser
18 definitivo deberá la Junta General desig-
19 nar su reemplazo. De ordinario el Gerente
20 no tendrá la administración ni la repre-
21 sentación legal de la Compañía. TITULO CUAR-
22 TO. - DE LA FISCALIZACION. - ARTICULO DE-
23 CIMO SEXTO . - De la Fiscalización y de
24 los Comisarios . - La fiscalización de la
25 compañía se la ejerce a través de los
26 Comisarios. La Junta General designará por
27 lo menos un Comisario Principal y un Co-
28 misario Suplente, quienes durarán dos años

1 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos inde-
2 finidamente. En cuanto a las atribuciones,
3 obligaciones y prohibiciones de los Comisa-
4 rios se aplicará las que dispone la Ley
5 de Compañías para la compañía anónima y
6 las decisiones de la Junta General. En ca-
7 so de ausencia o impedimento temporales del
8 Comisario Principal lo subrogará el Suplente
9 y si fuere éste el que también faltare,
10 se obrará como lo dispone el artículo -
11 trescientos diecinueve de la Ley de Compa-
12 ñías. TITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y LI-
13 QUIDACION DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO
14 SEPTIMO . - De la Disolución . - La Compa-
15 ñía se disolverá de acuerdo a lo dispues-
16 to en la Ley de Compañías, así como cuan-
17 do lo decidiera la Junta General o cuan-
18 do venciere el plazo de duración de la
19 misma. ARTICULO DECIMO OCTAVO . - De la Li-
20 quidación y Liquidadores . - Disuelta la com-
21 pañía se la pondrá en liquidación, salvo -
22 los casos de absorción o fusión. Correspon-
23 de a la Junta General nombrar liquidadores
24 pudiendo serlo uno, salvo los casos en que
25 deba hacerlo la Superintendencia de Compa-
26 ñías, así como fijar la remuneración del
27 liquidador y considerar las cuentas de la -
28 liquidación. En todo aquello que no se dis-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 ponga en este estatuto para los liquidadores
2 se aplicará lo que para los mismos dis-
3 pone la Ley de Compañías en los artículos -
4 ciento cincuenta y cuatro y mandado agregar
5 después de éste por el Decreto Supremo tres
6 mil ciento treinta y cinco - A de cuatro de
7 Enero de mil novecientos setenta y nueve, pro-
8 mulgado en el Registro Oficial Número setecien-
9 tos sesenta y uno, veintinueve de los mismos
10 mes y año. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS DE SER-
11 VICARRIER C. LTDA.) CUARTA . - DE LA SUSCRIP-
12 CION Y PAGO DE CAPITAL . - El capital social
13 de SERVICARRIER C. LTDA., que es de CIEN MIL
14 SUCRES , dividido en cien participaciones, e
15 iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES CA-
16 DA UNA, se encuentra totalmente suscrito
17 y pagado sólo en el cincuenta por ciento/ en
18 la siguiente forma : A) GIOVANNI COLTRO BRAN-
19 ZANTI, ha suscrito en el capital social se-
20 senta y cinco participaciones , iguales e indi-
21 visibles de UN MIL SUCRES cada una, por un
22 total de SESENTA Y CINCO MIL SUCRES, de las
23 que ha pagado , en numerario, el cincuenta
24 por ciento del valor de cada una de ellas,
25 o sea la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUI-
26 NIENTOS SUCRES ; B) EMILIO DE MURO MEROLA,
27 ha suscrito en el capital social veinticin-
28 co participaciones de UN MIL SUCRES cada una,

1 por valor de VEINTICINCO MIL SUCRES, de la que
2 sólo ha pagado DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES, el
3 cincuenta por ciento de su valor, en dinero
4 en efectivo ; y, C) JORGE MORA SUAREZ, ha -
5 suscrito en el capital social de la Compañía,
6 DIEZ participaciones iguales e indivisibles de
7 UN MIL SUCRES, de las que ha pagado en di-
8 nero efectivo, la cantidad de CINCO MIL SUCRES
9 esto es el cincuenta por ciento del valor
10 de cada participación. Las entregas de los -
11 socios en numerario constan depositadas en
12 el BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO de es-
13 ta ciudad de Guayaquil, en la Cuenta Es-
14 pecial de integración de capital, conforme el
15 certificado otorgado por la misma institu-
16 ción bancaria, que se acompaña , atento lo dis-
17 puesto en el artículo CIENTO CUATRO de la
18 Ley de Compañías, para protocolizarse con
19 la escritura correspondiente. Los socios decla-
20 ran en forma expresa, que el saldo del -
21 capital social debido de CINCUENTA MIL SUCRES,
22 será pagado en numerario en el plazo de
23 UN AÑO, contados desde la inscripción del -
24 contrato constitutivo de la compañía en el -
25 Registro Mercantil de Guayaquil. SEXTA: DE-
26 CLARACIONES ADICIONALES , AUTORIZACION Y CONCLU-
27 SION . - Los socios declaran que no se han
28 reservado en el acto constitutivo de la com-

1003111

REPUBLICA DEL ECUADOR

795

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

| | | | |
|---|------------------|--------------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| ENRIQUE EMILIO DE MURO MEROLA | | | |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 09-0765491-7 | 008146 | | 081-132 |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil. | | Argentina No.214 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Constituir con otros compañía de responsabilidad limitada | | | |
| | | Guayaquil a 4 de abril 1984 de 1984. | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |

Revisado por

FANNY GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAU ENILTO BRAV
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1003111

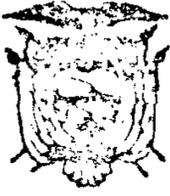
0771316

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---|------------------|---|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| GIOVANNI COLTRO BRANZANTI | | | Ecuatoriana |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 0900263213 | 122625 | | 057-097 |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil-Los Ceibos - | | Calle Cuarta No.200 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Para constituir compañía de responsabilidad limitada | | | |
|  Firma del solicitante | | 5 MAR 1984 Guayaquil 4 de abril de 1984 Fecha de presentación | |

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA



RAUL
 Jefatura de Recaudaciones,
 FIRMA AUTORIZADA



NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0771316

1003112

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

349

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

| | | | |
|---|------------------|--|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL | | | Nacionalidad |
| JORGE ANTONIO MORA SUAREZ | | | Ecu-A |
| Cédulas: Identidad o RUC | Cont. Tributario | Libreta Militar | Papeleta votación |
| 0901088013 | 010874 | | 169-114 |
| Domicilio: Ciudad | | Calle y No. | |
| Guayaquil | | Argentina No.312 | |
| Motivo de la solicitud | | | |
| Intervenir en la constitución de compañía de responsabilidad limitada | | | |
| | | 4 de abril 1984 Guayaquil a 4 de abril de 1984. | |
| Firma del solicitante | | Fecha de presentación | |

Revisado por

 ZUNIGA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene barrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1003112



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

1 paña ningún beneficio, retribución o ventaja pa-
2 ra ellos, ninguno de ellos y que autorizan al
3 señor GIOVANNI COLTRO BRANZANTI para que rea-
4 lice todas las gestiones necesarias para la
5 aprobación y legal constitución de la compa-
6 ñía y obtener su inscripción en los dis-
7 tintos registros, así como convocar la pri-
8 mera Junta General para la designación de los
9 funcionarios de la compañía y Comisarios. Se
10 acompaña como documentos habilitantes, el cer-
11 tificado bancario que acredita el depósito del
12 numerario en la cuenta de integración de ca-
13 pital y demás certificados exigidos por leyes
14 para la perfección de la escritura pública.
15 Finalmente agregue usted señor Notario, las
16 demás cláusulas para su validez, quedando así
17 mismo autorizado para obtener las inscripcio-
18 nes legales. (firmado) Firma Ilegible . - DOCTOR
19 FRANCISCO NUGUE HILL. ABOGADO . - REGISTRO NUME-
20 RO: CERO SETENTA Y UNO DEL REGISTRO EN EL CO-
21 LEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL . - (HASTA AQUI
22 LA MINUTA). - Queda agregado a mi registro
23 formando parte de la presente escritura, los
24 certificados de no adeudar al fisco y el
25 bancario. - Los otorgantes me presentaron sus
26 respectivos documentos de Identificación Per-
27 sonal . - Leída que les fué la presente es-
28 critura de principio a fin y en alta voz, por

1 mí la Notaria a los otorgantes, éstos la apro-
2 baron en todas y cada una de sus partes ,

3 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
4 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

5 doy fé. - ENMENDADOS : MORA, destinando, Mercantil,
6 y, civiles, climatización, misma, este, Participan

7 tes, Junta, casos, podrá, removido, pudiendo, cau-
8 sas, remuneración, artículo, expresa, declaran, que,

9 cada . - VALE.- ENMENDADOS:al,La, escritas, De, sea.VALE.-

10 ENTRELINEAS: de cada participación.- VALE.-TESTADO:de toda cla-

11 se.-NO VALE.- *M*

12
13
14
15
16 *Giovanni Coltro Branzanti*
17 Giovanni Coltro Branzanti

18 C.I. 0908263213

19 C.T. 122625

20 C.V. 057-097 *E. Dez*

21 Sr. Emilio de Muro Merola

22 C.I. 09-07654917

23 C.T. 008146

24 *Emilio de Muro Merola*
25 Sr. Jorge Mora Suárez *J. Mora*
26 C.I. 0701082013 *J. Mora*
27 C.T. 010871 *J. Mora*
28 C.V. 169-114 *J. Mora*

15 I

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a
los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Dra Norma Plaza de Garcia

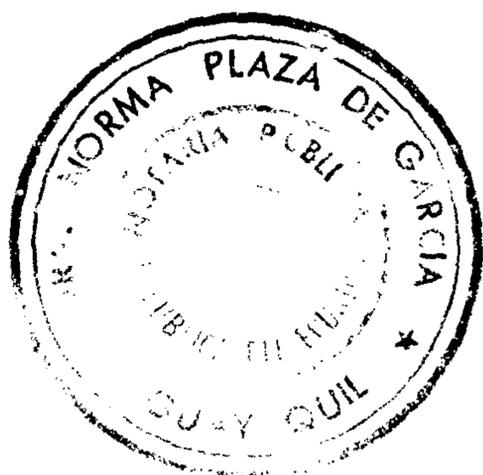
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-84-0741 de la Superintendencia de Compañías de fecha 10 de Mayo de 1.984, al margen de la matriz de fecha 13 de Abril de 1.984.- Guayaquil, 16 de Mayo de 1.984.

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



CERTIFICO: que,

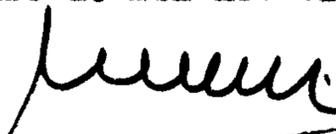
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-84-0741, dictada el 10 de Mayo de 1.984, por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía SERVICARRIER C. LTDA., de fojas 15.751 a 15.773, número 3.975 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.202 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten mark]

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22

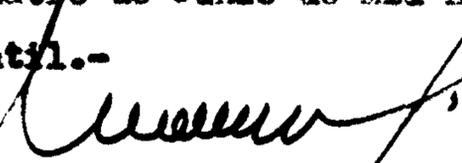
de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en -
el Registro Oficial Nº 873 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro
de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Códig
go de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 334, se ha fijado y se man
tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto -
de esta escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos
ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afilia
ción a la CÁMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecien
tos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

